

## ACTA DE LA SESIÓN 09 EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 06 de noviembre de 2017, se reunieron en la Sala de Consejo Sur del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), sita en Avenida de los Insurgentes Sur, número 838, piso 9, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, las siguientes personas: el **Mtro. Juan Emmanuel Vicario Pérez Moreno**, Presidente del Comité de Transparencia; el **Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez**, Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el CENAGAS; el **Lic. Sergio Camacho Mendoza**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; así como, el **Lic. Mario Álvarez**, Secretario Técnico del Comité.

Se encontraban presentes también los siguientes invitados: la **Lic. Alin de Guadalupe Armendáriz Valverde**, Enlace de Transparencia en la Unidad de Transporte y Almacenamiento; el Lic. Humberto M. Leal López, Director Ejecutivo Adjunto de Consultas y el Lic. Jesús Hernández González, Coordinador Técnico, ambos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Asimismo se contó con la presencia del **Lic. Ignacio Maldonado Balvanera**, Director de Seguimiento y Apoyo a Comités.

En uso de la palabra, el presidente dio la bienvenida a los asistentes a la Sesión 09 Extraordinaria y preguntó al Secretario si había quórum para iniciar, a lo que éste respondió de manera afirmativa; acto seguido le solicitó leer el orden del día para su aprobación, votándose éste de manera unánime, acordándose y aprobándose en los siguientes términos:

### **“Acuerdo CT/027SE/2017**

#### **I.1 Orden del Día**

Con fundamento en el numeral 3.1 fracción I de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, el Comité de Transparencia **aprueba** el siguiente Orden del Día:

#### *I. Asuntos para aprobación.*

I.1 Lectura y aprobación del Orden del Día.

I.2 Oficio CENAGAS-UTA/DESUCR/DEAAC/013/2017 de la Dirección Ejecutiva de Servicio a Usuarios y Cumplimiento Regulatorio, adscrita a la Unidad de Transporte y Almacenamiento, donde solicita al Comité de Transparencia la confirmación de clasificación por confidencialidad y la elaboración de su versión

pública, con respecto a la solicitud de información recibida a través del sistema INFOMEX con número de folio 1811200011917, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Séptimo, Fracciones I y III, Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Cuarto fracción III de los de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y la Clausula 14 de los Términos y condiciones para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural”.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó al Secretario Técnico que pusiera a consideración de los miembros del Comité el punto siguiente del Orden de Día.

Al respecto, el Secretario Técnico dio lectura al oficio número UFA/DERM/DEAPA/0015/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito por la Licenciada **Alin de Guadalupe Armendáriz Valverde**, Enlace de Transparencia en la Unidad de Transporte, con el que solicitó convocar al Comité de Transparencia para que, conforme a sus facultades, **confirmara, modificara o revocara** la determinación de clasificación realizada por dicha Unidad Administrativa con relación a la información solicitada de los Convenios de Medición que se encuentran celebrados respecto del punto de entrega V067 IMPENERGT, lo anterior para dar atención a la solicitud de información con número de folio 1811200011917 recibido a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

En uso de la palabra por la Licenciada **Alin de Guadalupe Armendáriz Valverde** manifestó que, con el fin de dar cabal respuesta y cumplimiento a lo requerido, la solicitud de información fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Servicio a Usuarios y Cumplimiento Regulatorio, quien en lo conducente señaló que del análisis de la información contenida en los documentos solicitados, se desprende que contienen datos personales, por tanto no se puede entregar en forma íntegra, sin embargo, y conforme al principio de máxima publicidad se entregaría una versión pública una vez que este Comité resuelva y en su caso confirme la clasificación realizada por el área, lo anterior con fundamento en lo previsto el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Séptimo, fracciones I, II y III, Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Cuarto fracción III, de los Lineamientos generales en materia e clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y la Cláusula 14 (de confidencialidad) de los Términos y condiciones para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural que obliga a las partes a tratar toda la información que se entregue como información

confidencial, misma que no podrá ser revelada sin el consentimiento expreso de la parte que la proporciona.

Lo anterior, señaló la Licenciada **Alin de Guadalupe Armendáriz Valverde**, obedece a que la información solicitada contiene datos personales que fue entregada con motivo de las actividades comerciales de Transporte de Gas Natural, además que ha sido entregada por cada uno de los usuarios y está relacionada con las solicitudes de Servicio de Transporte, con contratos y/o pedidos, por lo que dicha información debe ser tratada como información confidencial y no puede ser revelada sin el consentimiento de los Usuarios.

Hizo referencia a lo señalado en la parte final del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala:

“... Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales”.

En tal virtud, insistió para que este Comité de Transparencia confirmara la clasificación que de la información realizó el área en comento.

Derivado del análisis de los contratos materia de la clasificación solicitada, los miembros del Comité de Transparencia acordaron en forma unánime confirmar la clasificación por CONFIDENCIALIDAD realizada por la unidad administrativa solicitante del Convenio de Medición que celebró PEMEX-GAS y PETROQUÍMICA BÁSICA (PGPB) con la empresa ARGÜELLES PIPELINE S. DE R. L. DE C.V. de fecha 19 de diciembre de 2014 y su anexo de nominado “Procedimiento de Medición entre PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA (PGPB) Y ARGÜELLES PIPELINE, S. DE R. L. DE C.V.

Una vez identificados los documentos que fueron clasificados por contener información confidencial, el Comité de Transparencia adopta el siguiente:

**“Acuerdo  
CT/028SE/2017**

*El Comité de Transparencia confirma la clasificación por confidencialidad sobre parte de la información contenida en los convenios de Medición celebrados respecto del punto de entrega V067 IMPENERGT, solicitada a través del oficio CENAGAS-UTA/DESUCR/DEAAC/013/2017 de la Dirección Ejecutiva de Servicio a Usuarios y Cumplimiento Regulatorio, adscrita a la Unidad de Transporte y Almacenamiento, en donde solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de clasificación por confidencialidad y la elaboración de su versión pública, respecto*

de la información solicitada, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Séptimo, fracciones I y III, Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Cuarto fracción III, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y la Clausula 14 de los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural”.

*De la misma manera, este Comité, con fundamento en el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, instruye a la Dirección Ejecutiva de Servicio a Usuarios y Cumplimiento Regulatorio, adscrita a la Unidad de Transporte y Almacenamiento a elaborar la versión pública de los documentos con la finalidad de ser entregados al solicitante de información.*

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente dio por concluida la Sesión 09 Extraordinaria, firmando para constancia los integrantes del Comité.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Juan Emmanuel Vicario Pérez Moreno	Presidente del Comité de Transparencia	
Carlos Miguel Valdovinos Chavez	Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Sergio Camacho Mendoza	Responsable del Área Coordinadora de Archivos del CENAGAS	

**Nota:** Estas firmas corresponden al Acta de la Sesión 09 Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural celebrada el día 06 de noviembre de 2017.